



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº0736-2024-GRA/GR

Ayacucho,

25 NOV. 2024

VISTO:

Oficio N°06719-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 13 de agosto del 2024, Resolución N°0569-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 28 de junio del 2024, Memoria Descriptiva N°0379-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 11 de junio del 2024, Oficio N° 06692-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 12 de agosto del 2024, Resolución N°0525-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 4 de junio del 2024, Oficio N°0249-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR de fecha 27 de agosto del 2024, Informe N°00149-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-OEGDRH de fecha 09 de setiembre del 2024, Oficio N°0249-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR de fecha 27 de agosto del 2024, Oficio N°0261-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR de fecha 10 de setiembre del 2024, Informe N°0090-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEA-DASA-UCP de fecha 10 de setiembre del 2024, Informe N°273-2024-GRA/GG-DRSA-DIRESA-DEA-DASA de fecha 18 de setiembre del 2024, Oficio N°0073-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEA de fecha 03 de octubre del 2024, Oficio N°0261-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR de fecha 10 de setiembre del 2024, Oficio N°0296-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR de fecha 07 de octubre del 2024, sobre la **DESIGNACIÓN COMO RESPONSABLE DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PREDIOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo IV del dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;



Que, mediante oficio N°06719-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 13 de agosto del 2024, la Sub Dirección de Administración del Patrimonio Estatal, solicita al Gobernador Regional de Ayacucho, la designación del profesional que suscribirá el Acta de Entrega y Recepción del predio reasignado mediante Resolución N°0569-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 28 de junio del 2024, Memoria Descriptiva N°0379-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 11 de junio del 2024 asimismo, mediante Oficio N° 06692-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 12 de agosto del 2024, la Sub Dirección de Administración del Patrimonio Estatal, solicita al Gobernador Regional de Ayacucho, la designación del profesional que suscribirá el Acta de Entrega y Recepción del predio reasignado mediante Resolución N°0525-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 4 de junio del 2024, por tanto, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dispone la reasignación a plazo indeterminado a favor del Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, el **predio de 5 680,67 m2 que forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la Av. Los Libertadores s/n, Manzana "N1", Lote 1, del Centro Poblado Pueblo de Quinua, distrito de Quinua provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho**, inscrito en la partida N°P11015866 del registro de predios de Ayacucho, asimismo, del **predio de 2679,80 m2 ubicado en la manzana "h" lote 19, del sector Barrio Santa Ana del Centro Poblado de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho**, inscrito en la partida N°P11016519 del registro de predios de Ayacucho, anotado con el CUS N° 9738;

Que, mediante Oficio N°0249-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR de fecha 27 de agosto del 2024, Informe N°00149-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-OEGDRH de fecha 09 de setiembre del 2024, Oficio N°0249-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR de fecha 27 de agosto del 2024, Oficio N°0261-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR de fecha 10 de setiembre del 2024, Informe N°0090-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEA-DASA-UCP de fecha 10 de setiembre del 2024, Informe N°273-2024-GRA/GG-DRSA-DIRESA-DEA-DASA de fecha 18 de setiembre del 2024, Oficio N°0073-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEA de fecha 03 de octubre del 2024, Oficio N°0261-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR de fecha 10 de setiembre del 2024, Oficio N°0296-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR de fecha 07 de octubre del 2024, se designa al responsable de la Suscripción de Acta de entrega – recepción de los predios entes detallados, del siguiente servidor:

Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Actual
Abog. Econ. Erasmo Berrocal Ordaya.	28205535	Supervisor Programa Sectorial, Responsable del Área de bienes Regionales del GORE.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente resolución al **Abog. Econ. Erasmo Berrocal Ordaya**, como responsable de la suscripción del acta de Entrega y Recepción del **predio de 5 680,67 m2 que forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la Av. Los Libertadores s/n, Manzana "N1", Lote 1, del Centro Poblado Pueblo de Quinua, distrito de Quinua provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho**, inscrito en la partida N°P11015866 del registro de predios de Ayacucho, asimismo, del **predio de 2679,80 m2 ubicado en la manzana "h" lote 19, del sector Barrio Santa Ana del Centro Poblado de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho**, inscrito en la partida N°P11016519 del Registro de predios de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Salud Ayacucho, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR